

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. ALMAR PETTERSEN MORA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LIC. VICTORICO RODRIGUEZ REYES, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL, LIC. VICTOR VAZQUEZ CERDA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, ERNESTO CARDENAS ROSALES, SECRETARIO DE ORGANIZACION Y EL LIC. AGUSTIN MARTELL VALENCIA, PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE VIGILANCIA, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO"; CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR Y CONSIGNAR LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

1.- ES UNA ENTIDAD SOBERANA INTEGRADA AL PACTO FEDERAL Y NORMADA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, SITO EN HIDALGO Y REFORMA DE ESTA CIUDAD.

2.- PARA ATENDER LAS FUNCIONES OFICIALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD, DISPONE DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA CONFORMADA POR UNA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE CONSOLIDAN EL EJERCICIO DE GOBIERNO COMO ELEMENTOS DE APOYO A LA LABOR INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, Y LA REALIZACION DE OBRAS DE BENEFICIO A LA COMUNIDAD.

3.- ES FUNDAMENTAL PARA UNA ENTIDAD PUBLICA EL QUE EL PERSONAL LABORAL SE DESEMPEÑE EN UN AMBIENTE DE TRABAJO SANO Y CONFORTABLE, ORIENTADO POR UNA POLITICA QUE PRIVILEGIE LA CAPACITACION Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO DE LOS TRABAJADORES, Y QUE PUGNE POR ELEVAR EL NIVEL DE INGRESOS, LO QUE SE TRADUCIRA EN MAYORES CONDICIONES DE BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS BUROCRATAS DEL ESTADO.

II.- DECLARA "EL SINDICATO" QUE :

1.- ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARACTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 70 DE ESTA CIUDAD.

2.- SUS AGREMIADOS FORMAN PARTE DEL CUERPO LABORAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y OPERATIVAS, SUJETANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN DE MANERA PARTICULAR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS A TRAVES DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS, Y DE MANERA GENERAL POR LA LEY BUROCRATICA ESTATAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1.- CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL FUNCIONAL DEL PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA QUE LE ES PROPIA A "EL GOBIERNO" Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES, HA ESTABLECIDO CON "EL SINDICATO" DIVERSOS ACUERDOS, A TRAVES DE LOS CUALES SE HAN OTORGADO UNA SERIE DE PRESTACIONES LABORALES QUE HAN INCIDIDO EN EL ACRECENTAMIENTO DE SUS INGRESOS SALARIALES, CONCERTANDOSE COMO LOGROS SINDICALES PARA BENEFICIO INTEGRAL DE SUS AGREMIADOS.

2.- CON EL PROPOSITO DE ESTRUCTURAR EN UN DOCUMENTO UNICO LAS DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR "EL GOBIERNO" Y LOGRADAS POR "EL SINDICATO" EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONVIENEN "EL GOBIERNO" Y "EL SINDICATO" EN CONSIGNAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PRESTACIONES DE QUE GOZAN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AGREMIADOS A DICHO ORGANISMO SINDICAL, RELACIONANDOLAS PARA MAYOR CLARIDAD Y CERTIDUMBRE DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" MANIFIESTA QUE RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO LAS SIGUIENTES:

I.- SUELDO MENSUAL, SEGUN CATALOGO DE PUESTOS.

II. SOBRESUELDO MENSUAL DEL 60% PARA QUIENES LABORAN EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, Y EL 100% PARA QUIENES LO HAGAN EN MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA.

III. AGUINALDO DE 45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y PRIMA DOMINICAL QUE SE CUBRIRAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.

IV. CANASTA BASICA QUE SE CUBRIRAN 17 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO, Y 5 DIAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.

V. PREVISION SOCIAL MULTIPLE, POR LA CANTIDAD DE \$ 101.10 MENSUALES.

VI. DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$ 302.42 MENSUALES.

VII. AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 167.80 MENSUALES.

VIII. BONO DE TRANSPORTE POR \$ 106.20 MENSUALES

IX. BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR \$ 400.00 QUE SE CUBRIRAN EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO.

X. BONO DEL DIA SOCIAL DE LAS MADRES POR \$ 420.00 A CADA UNA, QUE SE CUBRE EL 10 DE MAYO.

XI. BONO DE FIN DE SEXENIO, CONSISTENTE EN 15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y DESPENSA, MISMO QUE SE OTORGARA AL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE QUE HUBIESE LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE MAS DE 6 MESES ANTERIORES A SU ASIGNACION.

XII. BONO DEL BUROCRATA, CONSISTENTE EN 15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS,

QUE SE CUBRIRAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE, QUE HAYA LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, A EXCEPCION DE LOS CASOS EN QUE LA INTERRUPCION NO SEA MAYOR DE 5 DIAS.

XIII. AJUSTE DE CALENDARIO, CONSISTENTE EN 5 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, QUE SE CUBRIRAN EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO.

XIV. BECAS MENSUALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

PROMEDIO	PRIMARIA:	SECUNDARIA:	BACHILLERATO Y PROFESIONAL
8.5	\$ 36.00	\$ 54.00	\$ 90.00
9	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 100.00
9.5	\$ 44.00	\$ 66.00	\$ 110.00
10	\$ 48.00	\$ 72.00	\$ 120.00

ACADEMIAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL AREA LABORAL; SE OTORGARAN BECAS A LOS TRABAJADORES EN LA MISMA PROPORCION QUE A NIVEL BACHILLERATO.

EN RELACION A LAS BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES QUE ESTUDIAN EN COLEGIOS PARTICULARES, EL ESTADO SE COMPROMETE UNA VEZ AGOTADAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ASIGNACION DE BECAS, A COMPLETAR HASTA EL 50% DEL VALOR DE LA COLEGIATURA MENSUAL.

XV. BONO SEXENAL FEDERAL, QUE SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MISMA PROPORCION QUE SE OTORQUE A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

XVI. QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

				CUOTA FIJA		%			
1er.	QUINQUENIO	3	DIAS MAS	\$ 6.00	MAS	60% O 100%	DE	LOS	\$ 6.00
2do.	QUINQUENIO	4	DIAS MAS	\$ 12.00	MAS	60% O 100%	DE	LOS	\$ 12.00
3er.	QUINQUENIO	5	DIAS MAS	\$ 18.00	MAS	60% O 100%	DE	LOS	\$ 18.00
4to.	QUINQUENIO	6	DIAS MAS	\$ 24.00	MAS	60% O 100%	DE	LOS	\$ 24.00
5to.	QUINQUENIO	7	DIAS MAS	\$ 30.00	MAS	60% O 100%	DE	LOS	\$ 30.00
6to.	QUINQUENIO	9	DIAS MAS	\$ 36.00	MAS	60% O 100%	DE	LOS	\$ 36.00

XVII. PRIMA VACACIONAL CONSISTENTE EN EL 50% DE 10 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y PRIMA DOMINICAL EN CADA PERIODO VACACIONAL.

* XVIII. FONDO DE RETIRO A JUBILADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00.

* XIX. FONDO DE RETIRO A PENSIONADOS POR CESANTIA, VEJEZ E INVALIDEZ, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIVIDIR \$ 12,000.00 ENTRE 30 O 28 AÑOS, Y MULTIPLICADO POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR PENSIONADO.

* XX. PAGO DE GASTOS FUNERARIOS POR LA CANTIDAD DE 3 MESES DE SUS PERCEPCIONES NOMINALES. DEL TRABAJADOR.

* XXI. SEGURO DE VIDA, QUE SE CUBRIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: POR MUERTE NATURAL \$ 27,000.00, MUERTE ACCIDENTAL \$ 54,000.00, MUERTE COLECTIVA \$ 81,000.00, SIEMPRE QUE ESTAS DOS ULTIMAS SE DEN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.

* XXII. JUBILACION MOVIL INTEGRAL CON EL 100% DE PERCEPCIONES Y LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR A LOS VARONES CON 30 AÑOS DE SERVICIOS Y LAS MUJERES CON 28; SE ENCUENTRA CONVENIDO ADEMÁS QUE LOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES OTORGADAS A LOS ACTIVOS SE CONCEDAN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, EXCEPTUANDO EN ESTE CASO LAS PRESTACIONES POR PRODUCTIVIDAD.

XXIII. SE OTORGARA UN UNIFORME CON MOTIVO DEL DIA DEL TRABAJO, QUE SE CONMEMORA EL DIA 1º DE MAYO, CONSISTENTE EN CAMISA Y PANTALON, PARA LOS VARONES; TELA, Y \$ 100.00 PARA LA CONFECCION A LAS MUJERES, EL CUAL SE ENTREGARA AL SINDICATO VIA SUBSIDIO LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LAS COTIZACIONES DE LAS CASAS COMERCIALES EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE CADA AÑO.

XXIV. SE OTORGARAN 2 UNIFORMES DEPORTIVOS POR AÑO A LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DEL SINDICATO.

XXV. SE OTORGARA SUBSIDIO MENSUAL POR \$ 8,000.00 AL SINDICATO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS COMISIONES SINDICALES.

XXVI. APOYO ECONOMICO PARA LA ORGANIZACION DE LA CONVIVENCIA INFANTIL DEL DIA DEL NIÑO.

XXVII. APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LAS MADRES Y ENTREGA DE REGALO A CADA UNA DE ELLAS.

XXVIII. APOYO ECONOMICO PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL PADRE, QUE SE REALIZA EL VIERNES ANTERIOR AL DIA DE SU CELEBRACION EN LA MISMA PROPORCION DEL AÑO ANTERIOR.

XXIX. APOYO ECONOMICO PARA LOS GASTOS DE LA COMIDA DE ANIVERSARIO, QUE SE DESARROLLA EN EL MES DE AGOSTO EN LA MISMA PROPORCION DEL AÑO ANTERIOR.

XXX. APOYO ECONOMICO PARA LOS GASTOS DEL FESTEJO Y REGALOS DE LA TRADICIONAL POSADA NAVIDEÑA EN LA MISMA PROPORCION DEL AÑO ANTERIOR.

XXXI. SUBSIDIO QUINCENAL DE LAS SIGUIENTES PLAZAS: ENTRENADOR, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,247.00, SECRETARIA "A" \$ 1,294.10 Y ASESOR JURIDICO \$ 1,558.30; DICHAS PLAZAS TENDRAN LOS MISMOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS QUE SE AUTORIZEN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

XXXII. PRIMA DOMINICAL, CONSISTENTE EN EL 35% DEL SUELDO QUE CORRESPONDA A UN DIA DE JORNADA LABORAL.

XXXIII. 20 DIAS DE VACACIONES DIVIDIDAS, EN 2 PERIODOS DE 10 DIAS CADA UNO.

XXXIV. 10 DIAS DE PERMISOS ECONOMICOS CON GOCE DE SUELDO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

XXXV. BONO DE PRODUCTIVIDAD, CONSISTENTE EN EL PAGO DE 9 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO A LOS TRABAJADORES QUE NO GOCEN SUS PERMISOS ECONOMICOS, NI TENGAN FALTAS INJUSTIFICADAS, DURANTE EL AÑO CALENDARIO, ESTA PRESTACION SE HARA EFECTIVA EN LA MISMA FECHA QUE EL BONO DEL DIA SOCIAL DE LAS MADRES.

XXXVI. CREDITO FONACOT.

* XXXVII. I.M.S.S.

XXXVIII. FONDO PARA CREDITOS HIPOTECARIOS QUE SE CONSTITUYE CON LA APORTACION DEL 2% DE SUELDO Y SOBRESUELDO DE LA NOMINA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO, Y QUE COTIZAN EN LA DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, PARA DESTINARLO A LA ADQUISICION, CONSTRUCCION Y MEJORAS DE VIVIENDA, RECURSOS QUE SERAN ADMINISTRADOS POR PENSIONES CIVILES, CON LA VIGILANCIA Y SUPERVISION DEL SINDICATO.

XXXIX. DIAS DE ASUETO, UN DIA POR EL DESFILE DEL 1° DE MAYO, UNO POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, Y LOS DEMAS QUE MARQUE EL CALENDARIO OFICIAL.

XL. HORARIOS: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO 6 HORAS Y MEDIA DE JORNADA NORMAL.

XLI. CURSOS DE CAPACITACION ORGANIZADOS Y CUBIERTOS POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

XLII. GESTIONAR ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EL DESCUENTO QUE SE HA VENIDO EFECTUANDO A LOS TRABAJADORES EN EL PAGO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

XLIII. ESTIMULOS Y RECOMPENSAS, CONSISTENTE EL ESTIMULO EN 10 DIAS DE VACACIONES CON EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL, Y LA RECOMPENSA EN 2 MESES DE SUELDO Y SOBRESUELDO, OTORGANDOSE CADA AÑO. 45 ESTIMULOS Y 20 RECOMPENSAS, (44 ESTIMULOS EL GOBIERNO DEL ESTADO MAS 1 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y 19 RECOMPENSAS GOBIERNO DEL ESTADO Y 1 EL H. CONGRESO DEL ESTADO).

XLIV. CREDITO PARA EL PAGO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA CON LA MODALIDAD EN LA NUEVA LEY DEL I.M.S.S.

XLV. COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCION SINDICAL EN EL COMITE EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A 16 MIEMBROS DEL COMITE, QUE SERAN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

XLVI. LAS PLAZAS SINDICALIZADAS O SINDICALIZABLES DE ACUERDO A SUS FUNCIONES VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS, SERAN PROPUESTAS AL 100% POR EL SINDICATO, DE ACUERDO AL PERFIL SOLICITADO POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, PROPONIENDO ADEMAS EL CORRIMIENTO DE ESCALAFON CORRESPONDIENTE.

* XLVII. EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD MEDICA EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD GENERAL, EL TRABAJADOR RECIBIRA SU SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS COMO SI ESTUVIERA EN ACTIVO, COMPROMETIENDOSE A ENTREGAR A LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO POR CONDUCTO DEL SINDICATO, LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE.

* XLVIII. LOS TRABAJADORES RECIBIRAN ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

10 AÑOS DE SERVICIO	15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS
15 AÑOS DE SERVICIO	MES Y MEDIO DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS
20 AÑOS DE SERVICIO	DOS MESES DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS
25 AÑOS DE SERVICIO	DOS MESES Y MEDIO DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQ.
30 AÑOS DE SERVICIO	TRES MESES Y MEDIO DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQ.

* XLIX. PENSION POR VIUDEZ Y ORFANDAD AL CONYUGE SUPERSTITE, Y A LOS HIJOS MENORES DE 16 AÑOS Y MAYORES DE ESTA EDAD HASTA 25 AÑOS Y PREVIA COMPROBACION QUE REALIZAN ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO O SUPERIOR, CON EL 100% DE LA PERCEPCION SALARIAL DEL TRABAJADOR EN LOS CASOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO, O QUE AL MOMENTO DE SU MUERTE HUBIESE CUMPLIDO CON LOS AÑOS DE SERVICIO PARA SU JUBILACION, EN LOS DEMAS CASOS SE

ESTARA A LO QUE ESTABLECE LA TABLA DE PENSION DE LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL.

L APOYO PERIODICO AL SINDICATO, CON MATERIAL Y EQUIPO DE OFICINA, ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPRESION DE INVITACIONES, CONVOCATORIAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y PUBLICIDAD EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

LI.APOYO CON CAMIONES, MAQUINARIA PESADA, Y EL PAGO DEL SEGURO SOCIAL A LOS ALBAÑILES Y PEONES DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS QUE PROMUEVE EL SINDICATO.

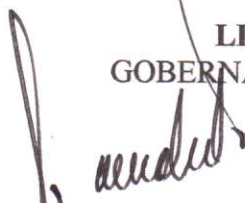
LII QUE CON EL FIN DE SEGUIR OBTENIENDO RECURSOS QUE NOS PERMITAN BRINDAR APOYO A LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO, SE SOLICITA SE NOS SIGA OTORGANDO LOS PISOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 16 Y 17 EN EL AREA DE CENADURIAS DE LOS TERRENOS DE LA FERIA DE COLIMA.

LIII.SE CONTINUE APOYANDO CON LA EXPEDICION GRATUITA DE LA LICENCIA DE CHOFER A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE DESEMPEÑEN COMO TALES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

TERCERA.- LAS PRESTACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE INCREMENTARAN DE ACUERDO A REVISIONES PERIODICAS, QUE TENGAN PARA TAL EFECTO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LO FIRMAN A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997.

POR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:


LIC. FERNANDO MORENO PEÑA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

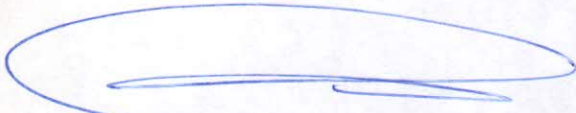

ING. ALMAR PETERSEN MORA,
SECRETARIO DE FINANZAS.


LIC. VICTORICO RODRIGUEZ REYES,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA,
SECRETARIO GENERAL.

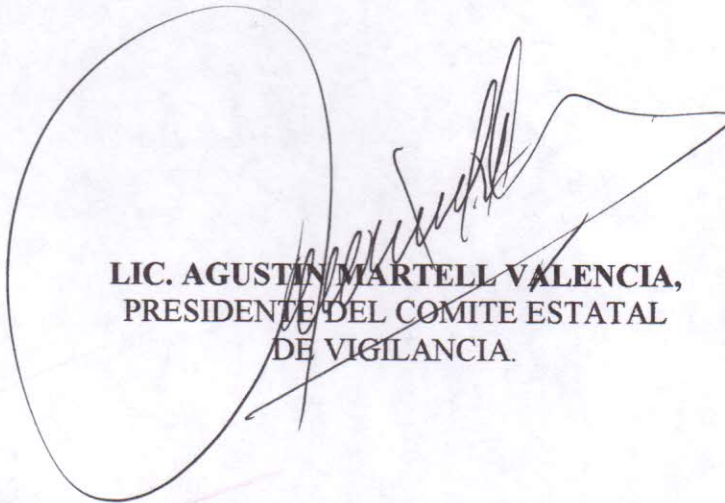
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN
AL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES
QUE CELEBRA CON FECHA 10 DE
NOVIEMBRE DE 1997 EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA CON EL SINDICATO DE
TRABAJADORES A SU SERVICIO..



LIC. VÍCTOR VAZQUEZ CERDA,
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.



C. ERNESTO CARDENAS ROSALES,
SECRETARIO DE ORGANIZACION.



LIC. AGUSTIN MARTELL VALENCIA,
PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL
DE VIGILANCIA.